UMSNH
CONSEJO UNIVERSITARIO

"REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS"

MARZO 2026

#HumanistaPorSiempre

DRA. YARABI AVILA GONZALEZ, Rectora de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con fundamento en los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 13, 17, 18, 19, 23, 34, 35, 41, CUARTO TRANSITORIO de la Ley Orgánica de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo[1], en relación con los artículos 34, 35 al 51, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO TRANSITORIOS del Estatuto Universitario así como los artículos 1, 2 fracción I, II, IV, 26 fracción III, fracción V, 30 y 32 del Reglamento Interno del H. Consejo Universitario, en concordancia con el artículo 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 24, 25 del Reglamento Interno de la Universidad Michoacana; por lo que someto a su consideración ciudadanos integrantes del Consejo Universitario el presente "*REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS DE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO*" para que con su investidura como autoridad máxima de gobierno de nuestra Universidad, se proceda a su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente instrumento, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES:

El Reglamento del Programa Institucional de Tutoría, se aplicará a toda persona en relación con los Derechos Humanos y las libertades y prohíbe la discriminación sobre la base de una lista no exhaustiva de categorías tales como sexo, raza, color, etcétera. El principio de la no discriminación se complementa con el principio de igualdad, como lo estipula el Artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos: "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos". Es revisado y adaptado considerando las leyes nacionales y ratificadas por el Estado de Michoacán como son la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres que estipula en su Artículo 1 que "tiene por objeto

[1] LEY ORGANICA DE LA BENEMERITA Y CENTENARIA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLAS DE HIDALGO. PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 163 EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN FECHA 8 DE MARZO DEL 2025.

regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional" y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia que estipula en su Artículo 1 que "tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos". Dichas leyes comprometen a las instituciones de todo el país incluidas las Educativas a efectuar acciones encaminadas a reivindicar el lugar de las mujeres y de personas de la comunidad LGBTTTIQ+. En congruencia con los ejes del Plan de Desarrollo Nacional, el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán, el Modelo Educativo de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y la disposiciones y directrices que plantea la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES), todo ello en beneficio del logro de sus objetivos y de la construcción de una Cultura de Paz.

Por lo antes expuesto, me permito remitir el presente **"*Reglamento del Programa Institucional de Tutorías de la Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo*"** al tenor de los siguientes artículos:

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Reglamento regula el Programa Institucional de Tutorías, estableciendo las disposiciones generales, objetivos y operatividad de éste en la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley Orgánica de la Universidad y el Artículo 5 del Estatuto Universitario.

Artículo 2. El Programa Institucional de Tutorías contribuye con la formación integral y en la mejora del rendimiento académico del estudiantado, a partir de una atención individual o en pequeños grupos a fin de reducir los índices de deserción y reprobación.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, además de los conceptos definidos en la normativa universitaria, se entenderá por:

I. **Comité Temporal del Programa Institucional de Tutorías.** Órgano integrado por el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, por el responsable del Programa Institucional de Tutorías y tres Coordinadores de Tutorías, uno de cada nivel educativo (Bachillerato, Licenciatura y Posgrado).

II. **Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional.** Unidad Administrativa de la Universidad Michoacana que, dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de mantener en operación y mejora continua el Programa Institucional de Tutoría.

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

III. **Coordinador Tutorías.** Docente-tutor responsable de dirigir el Cuerpo de Tutores de una Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, nivel o programa educativo.

IV. **Cuerpo de Tutores.** Órgano conformado por la totalidad de tutores que se encuentran en activo en una Unidad Académica o Académico-administrativa y son dirigidos por el Coordinador Tutorías.

V. **Plan de Acción Tutorial.** Documento que especifica las actividades, contenidos, objetivos y procedimientos de la actividad tutorial en cada uno de las Unidades Académicas o Administrativas donde se opera la tutoría.

VI. **Programa Institucional de Tutoría.** Programa que contempla objetivos, metas, estrategias, líneas de acción, evaluación, marco normativo, políticas institucionales, organización y operatividad de la acción tutorial en la Universidad, para acompañar al estudiantado en su proceso de formación integral. A cargo de un docente, quien tiene como función coordinar la operatividad de éste.

VII. **Tutor par.** Estudiante de la Universidad Michoacana, con desempeño académico satisfactorio que participa como guía en la tutoría entre pares dirigiendo a otros estudiantes de un nivel educativo igual o inferior que requieren tutoría, con el acompañamiento de un docente-tutor.

VIII. **Tutor.** Personal docente contratado por la Universidad Michoacana que, habiendo acreditado el Diplomado de Formación en Tutoría, participa en la atención tutorial.

IX. **Tutorado.** Toda persona inscrita en un programa educativo de la Universidad Michoacana quien de forma voluntaria recibe el acompañamiento tutorial.

X. **Tutoría.** Proceso dinámico, de acompañamiento en la formación del estudiantado cuyo objetivo es contribuir en la mejora de la trayectoria escolar durante la formación en la Universidad Michoacana.

XI. **Universidad.** Benemérita y Centenaria Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.

Artículo 4. Las y los docentes contratados por periodo determinado podrán participar en el PIT durante la vigencia de su contrato, siempre que acrediten documentalmente su relación laboral y cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 5. Los programas educativos que comprendan en su currículo asignaturas llamadas "Tutoría" o un nombre que aluda a la Acción Tutorial, las acciones en estas asignaturas o Unidades de Aprendizaje, no se considerarán como práctica tutorial para fines del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

Artículo 6. La figura de tutora o tutor es diferenciada a la figura de la asesora o asesor de tesis, por lo que la asesoría de tesis en licenciatura o posgrado no se considera acción tutorial.

Artículo 7. La puntuación otorgada a las y los tutores en diversos procesos, como el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, Proceso de Promoción de Personal Académico, concursos de oposición y otros reconocimientos por parte de la autoridad universitaria, se ajustará a la normativa aplicable en cada caso. Para fines del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente solo se considerará la acción de acompañamiento en la tutoría individual y grupal, llamada "Tutoría Personalizada" en dicho programa.

Artículo 8. Los tutores que ejerzan funciones de Coordinación de Tutorías en su Unidad Académica, Académico-administrativa, programa o nivel educativo recibirán reconocimiento por dicha labor siempre y cuando se cumpla con los objetivos y requerimientos por la persona responsable del Programa Institucional de Tutoría. Su nombramiento será considerado una comisión por el Consejo Técnico o Académico, según sea el caso y se emitirán las constancias correspondientes. La puntuación de esta comisión se evaluará de manera separada de la actividad tutorial, conforme a los parámetros establecidos en el presente reglamento y en las normativas de los diversos programas que hagan referencia a la tutoría.

CAPÍTULO II
De los Fines y Objetivos

Artículo 9. La finalidad del Programa Institucional de Tutoría es dar apoyo para que el estudiantado logre sus objetivos académicos y su formación integral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2o. de este mismo ordenamiento.

Artículo 10. En el Programa Institucional de Tutorías se establecen los siguientes objetivos:

I. Contribuir a la implementación de estrategias institucionales orientadas a la reducción de la deserción, reprobación y rezago académico y al incremento de la eficiencia terminal;
II. Apoyar el desarrollo integral del estudiantado mediante la construcción de valores, competencias y hábitos que le permitan identificar y enfrentar situaciones que puedan afectar su rendimiento académico;

UMSNH
CONSEJO UNIVERSITARIO

III. Facilitar el acceso y la vinculación del estudiantado con los servicios universitarios que contribuyan en la mejora de su aprendizaje y rendimiento académico;
IV. Desarrollar acciones dirigidas a potenciar las capacidades del estudiantado, atendiendo las características particulares de cada Unidad Académica o Administrativa y de su comunidad;
V. Fomentar el sentido de pertenencia en la comunidad universitaria, promoviendo acciones éticas y humanistas, alineadas a los principios de la Misión Institucional; y,
VI. Fortalecer el proceso de toma de decisiones del estudiantado respecto a su trayectoria académica, proporcionándole las herramientas necesarias para una planificación efectiva y responsable.

Artículo 11. Para el cumplimiento de sus fines y objetivos, el Programa Institucional de Tutorías, las dependencias académicas y académico administrativas deberán contar con los espacios los cuales deberán ser asignados por las autoridades universitarias correspondientes, considerando que dichos espacios sean: abiertos, visibles, adecuados y seguros para realizar las actividades académicas y administrativas correspondientes.

CAPÍTULO III
De la Tutoría en la Universidad

Artículo 12. La tutoría en la Universidad se entiende como un proceso dinámico de acompañamiento en la formación del estudiantado que debe realizarse de manera permanente y sistemática, con el objetivo de que éste incremente su rendimiento académico, desarrolle hábitos, técnicas, conocimientos, valores y

habilidades, que contribuyan a la solución de problemas escolares, académicos y administrativos en su trayectoria escolar en la Institución.

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 13. La tutoría se llevará a cabo dentro de las instalaciones de la Unidad Académica a la que estén adscritos las y los tutores, inscritas las personas tutoradas y en el espacio asignado por las autoridades de su dependencia para dicha actividad. Para el caso de las y los estudiantes que cursen Programas Educativos Institucionales, anclados en la Escuela de Estudios Superiores Interdisciplinarios, la tutoría se llevará a cabo al interior de las instalaciones asignadas por dicha dependencia. Dichos espacios tendrán que ser abiertos, en concordancia con el Artículo 28 de este Reglamento. La tutoría virtual será efectiva para programas en línea y para casos en los que el estudiante curse el programa educativo en una Unidad Profesional, en tanto ésta no cuente con docentes formados en tutoría, la tutoría se realizará mediante las plataformas digitales o medios de comunicación institucionales en horarios y días hábiles.

Artículo 14. La Tutoría Individual podrá ser implementada siempre y cuando la o el estudiante lo solicite y realice un registro por escrito en la Coordinación de Tutorías que le corresponda.

Artículo 15. La Tutoría Grupal podrá ser puesta en práctica siempre y cuando un grupo no menor de diez estudiantes soliciten la atención por escrito o cuando la Coordinación de Tutorías asigne un tutor de acuerdo con necesidades detectadas.

Artículo 16. La Universidad adoptará el Modelo de Formación Integral de la Tutoría, dado que este se alinea con los valores, fines y principios sociales y humanistas de la institución, reconociendo al estudiantado como agente de transformación social. Este modelo se enfoca en el ámbito académico y abarca la

orientación profesional, personal y administrativa institucional, e integra la vinculación de los estudiantes con el entorno laboral.

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 17. Las modalidades a través de las cuales se brindará atención en el marco de la tutoría son las siguientes:

I. Tutoría Individual. Consistente en la atención personalizada a un estudiante por parte del tutor que le acompañará durante uno o varios periodos de su trayectoria escolar;
II. Tutoría Grupal. Consistente en la atención que se brinda al estudiantado inscrito siempre y cuando presenten necesidades de atención comunes. Se considerará tutoría grupal cuando el grupo esté conformado al menos por diez estudiantes;
III. Tutoría entre pares. Tipo de tutoría realizada por estudiantes y coordinada y guiada por una o un docente-tutor o por la o el Coordinador de Tutorías; y,
IV. Tutoría Virtual. Será el proceso de acompañamiento para estudiantes que se encuentren inscritos en los programas educativos que se impartan en la modalidad En línea o a distancia. Excepcionalmente, se dará a quienes por las condiciones de movilidad de la Universidad no puedan presentarse a las sesiones de tutoría de manera presencial.

CAPÍTULO IV
De las Instancias que operan el Programa Institucional de Tutorías

Artículo 18. El Programa Institucional de Tutorías se operará por:

I. La Secretaría Académica de la Universidad;
II. La Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional;

III. La Coordinación de Tutorías de Unidades Académicas y Académico-Administrativas;
IV. Los Cuerpos de Tutores de cada Unidad Académica y Académico-Administrativas; y,
V. Las y los tutorados.

Artículo 19. La Secretaría Académica de la Universidad es la encargada de facilitar y supervisar la tarea educativa en sus niveles medio superior, superior y de posgrado, entre los cuales se encuentra el Programa Institucional de Tutorías cuyo primordial objetivo es contribuir en la mejora los indicadores académicos.

Artículo 20. A la o él titular de la Secretaría Académica le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones en el contexto de la Tutoría:

I. Convocar, asistir y presidir las reuniones del Programa Institucional de Tutorías, cuando lo considere pertinente;
II. Proponer, en acuerdo con la o el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías;
III. Expedir las comisiones al personal docente que sean necesarias para optimizar la implementación del Programa Institucional de Tutoría; y,
IV. Solicitar informes sobre el Programa Institucional de Tutorías a cualquiera de las instancias que lo conforman, con el propósito de disponer de la información necesaria para tomar decisiones que favorezcan la mejora continua del programa.

Artículo 21. A la o el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones en el contexto de la Tutoría:

I. Analizar y, en su caso, aprobar en consenso con la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías y los Coordinadores de Tutorías de las Unidades Académicas o Académico-administrativas, las propuestas de acciones, modificaciones y adecuaciones en el Programa Institucional de Tutorías para su mejora continua.
II. Promover la actualización constante de los miembros del Programa Institucional de Tutorías mediante la organización actividades educativas.
III. Analizar y, en su caso, aprobar las adecuaciones en los contenidos del Diplomado de Formación en Tutoría.
IV. Atender las solicitudes de información sobre el Programa Institucional de Tutorías provenientes de las instancias correspondientes en conjunto con el responsable del Programa Institucional de tutorías.
V. Autorizar, previo análisis, las propuestas presentadas por cualquier miembro de la comunidad universitaria en relación con tutorías, siempre que estas sean pertinentes y contribuyan a la mejora del Programa Institucional de Tutorías.
VI. Emitir constancias y diplomas correspondientes a las actividades educativas de Formación en Tutoría, así como reconocimientos y otros documentos que certifiquen la actualización y capacitación del personal docente en el ámbito de la tutoría.

Artículo 22. Para ser responsable del Programa Institucional de Tutorías es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser del personal académico en activo, con jornada contratada de tiempo completo y contar con clave de tutor asignado al Programa Institucional de Tutorías como docente-tutor,
II. Tener una antigüedad mínima de cinco años como tutor activo;

III. Tener conocimiento pleno de los criterios, objetivos, perfiles y normatividad del Programa Institucional de Tutorías;

IV. Contar con actualización comprobable, en los últimos tres años, en tutoría; y,

V. No haber sido objeto de sanciones por la autoridad universitaria o por cualquier otra entidad por faltas graves, garantizando así su honorabilidad.

Artículo 23. A la o él responsable del Programa Institucional de Tutorías le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Mantener actualizadas las bases de datos que incluyen:

a) Coordinadoras y coordinadores de Tutoría de Unidades Académicas y Académico-administrativas.

b) Cuerpo de tutoras y tutores de las Unidades Académicas y Académico-administrativas.

c) Tutoras o tutores en activo.

d) Tutoradas y tutorados.

II. Promover la formación y la incorporación de nuevas personas docentes al Programa Institucional de Tutorías mediante una difusión continua del programa;

III. Orientar a las y los nuevos coordinadores de tutoría de las Unidades Académicas, Académico-administrativas en relación con sus funciones y atribuciones;

IV. Solicitar y revisar los informes finales sobre la ejecución de los Planes de Acción Tutorial de las Unidades Académicas y Académico-administrativas y las propuestas para el inicio de cada ciclo escolar;

V. Integrar el informe anual de actividades del Programa Institucional de Tutorías y remitirlo a la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional;

VI. Entregar los informes solicitados por la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional;
VII. Organizar actividades para la difusión de la actividad tutorial;
VIII. Asistir y orientar a las y los Coordinadores de Tutoría en relación con sus funciones dentro del programa, cuando sea necesario; y,
IX. Realizar todas las funciones adicionales, en el contexto de la tutoría, que le sean asignadas por el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional.

Artículo 24. Cada Unidad Académica y Académico-Administrativa, contará con un Coordinador de Tutorías por nivel educativo (bachillerato, licenciatura y posgrado) que los representará en el Programa Institucional de Tutorías y la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional.

Artículo 25. Para ser Coordinadora o Coordinador de Tutorías se requiere:

I. Ser integrante del personal académico en activo, con jornada contratada de tiempo completo y pertenecer al Programa Institucional de Tutorías como docente-tutor;
II. Tener una antigüedad mínima de dos años como tutor activo;
III. Tener conocimiento pleno de los criterios, objetivos, perfiles y normatividad del Programa Institucional de Tutorías;
IV. Contar con actualización comprobable, en los últimos tres años, en tutoría;
V. Ser propuesto por el Cuerpo de Tutores y ratificado con nombramiento emitido por la o él Presidente del Consejo Técnico o, en su caso, del Consejo Académico, de su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo; y,
VI. No haber sido objeto de sanciones por la autoridad universitaria o por cualquier otra entidad por faltas graves, garantizando así su honorabilidad.

Artículo 26. La Coordinadora o el Coordinador de Tutorías ejercerá sus funciones por un período de dos años, con posibilidad de reelegirse por un segundo período inmediato de igual duración. No obstante, no podrá postularse nuevamente hasta transcurridos al menos dos ciclos de dos años después de finalizar su función como Coordinadora o Coordinador.

Artículo 27. En caso de renuncia o de cualquier situación que impida a la o él Coordinador de Tutorías continuar con sus funciones de manera permanente, deberá entregar toda la documentación generada durante su gestión, de manera completa y detallada. En tal eventualidad, el Director de la Unidad Académica o la o él Coordinador de Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo designará un sustituto provisional, quien deberá convocar al cuerpo de tutores para que se elabore una propuesta de la o él Coordinador de Tutorías definitivo.

Artículo 28. A la Coordinadora o a el Coordinador de Tutorías le corresponden las siguientes atribuciones y obligaciones:

I. Convocar a reuniones de trabajo al Cuerpo de Tutores de su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo;
II. Presidir las reuniones del Cuerpo de Tutores;
III. Gestionar ante las autoridades de su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo, los recursos necesarios para el correcto funcionamiento de la Coordinación;
IV. Coordinar la elaboración del Plan de Acción Tutorial con base en el diagnóstico de su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo al inicio del ciclo escolar;

V. Proponer la metodología y actividades para la implementación del Programa Institucional de Tutorías a través del Plan de Acción Tutorial y proporcionar a los tutores los instrumentos necesarios para generar la evidencia que permita medir su impacto;

VI. Emitir a los integrantes del Cuerpo de Tutores, las constancias inherentes a su actividad tutorial en su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo. No se considera en este aspecto las actividades que realizará la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional o el Programa Institucional de Tutorías;

VII. Entregar, al finalizar el ciclo escolar, el informe final del Plan de Acción Tutorial al Consejo Técnico o, en su caso, Consejo Académico, para su aprobación;

VIII. Entregar el informe del Plan de Acción Tutorial en conjunto con el acta de aval del Consejo Técnico o, en su caso, Consejo Académico, al Programa Institucional de Tutorías con atención a la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional;

IX. Registrar la información institucional en el Sistema del Programa Institucional de Tutorías, con el fin de facilitar la evaluación del impacto del programa;

X. Proponer y ejecutar las actividades destinadas a la evaluación y retroalimentación del Programa Institucional de Tutorías; y,

XI. Representar ante la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional y el Programa Institucional de Tutorías, al Cuerpo de Tutores de su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo.

CAPÍTULO V

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

De la Tutora o Tutor

Artículo 29. Para ser docente-tutor se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser personal académico de la Universidad en activo; preferentemente con carácter de definitivo. En el caso de ser personal académico interino, se deberá observar lo previsto en el artículo 4 del presente Reglamento;
II. Haber acreditado el Diplomado de Formación en Tutoría impartido por la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional a través del Programa Institucional de Tutorías;
III. Notificar a la Coordinación de Tutorías de la Unidad Académica o Académico-administrativa de adscripción, la obtención de su clave y su registro en el Programa Institucional de Tutorías al acreditar el Diplomado de Formación en Tutoría;
IV. Tener un desempeño ético en sus actividades;
V. Los docentes contratados en jornadas de Medio Tiempo o Tiempo Completo, que deseen participar en actividades de tutoría deberán dedicar el 10% de su carga horaria a dichas actividades, según lo establecido en su plan de trabajo;
VI. La participación en actividades de tutoría de los docentes contratados por horas será de carácter honorario, y quienes elijan participar deberán cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento;
VII. Firmar y entregar carta compromiso; y,
VIII. No haber sido sancionado por la autoridad universitaria o por autoridad judicial.

Artículo 30. Son atribuciones y responsabilidades de la o el tutor:

I. Coordinar y colaborar con otros tutores de su Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo correspondiente, a través del órgano denominado Cuerpo de Tutores;

II. Conocer y adherirse al Plan de Acción Tutorial de su Unidad Académica o Académico-administrativa y desarrollar la Actividad Tutorial;

III. Orientar a los tutorados en la toma de decisiones relacionadas con su desarrollo académico, de acuerdo con su programa educativo, y asesorarlos en trámites administrativos y otras consultas vinculadas con su formación académica;

IV. Proporcionar apoyo académico y, en su caso, canalizar a los estudiantes hacia los servicios institucionales de apoyo, como asesoría académica, atención en salud física o psicológica, y orientación vocacional;

V. Mantener una comunicación constante con las y los tutorados y dar seguimiento puntual a su desarrollo académico en la institución, en horarios de jornada académica;

VI. Brindar soporte pedagógico a las y los tutorados para abordar problemas específicos que afectan su aprendizaje y evaluación, sin asumir la gestión de calificaciones;

VII. Realizar un diagnóstico inicial de los tutorados para asegurar una atención adecuada y efectiva, así como reunir la evidencia necesaria para medir el impacto de la tutoría en la trayectoria académica de los estudiantes, respetando la integridad y confidencialidad de los datos personales;

VIII. Cumplir con los requisitos de registro y reporte, incluyendo la actualización de información en el Sistema del Programa Institucional de Tutoría, la notificación de situaciones relevantes al Programa institucional de Tutorías, y la presentación oportuna de reportes de

actividad tutorial a las autoridades o instancias universitarias pertinentes que lo soliciten;

IX. Participar como tutor guía en la Modalidad de Tutoría entre Pares;

X. Mantenerse actualizado en los aspectos administrativos y académicos relacionados con la tutoría, con una periodicidad no mayor a cinco años; y,

XI. Participar en, al menos, una actividad de capacitación anual relacionada con los ejes transversales, tales como Perspectiva de Género, Responsabilidad Social, Derechos Humanos, Inclusión, Cultura de Paz, e Interculturalidad, entre otros.

Artículo 31. Son derechos de la o el tutor:

I. Participar en las actividades establecidas en el Plan de Acción de Tutorial;

II. Recibir constancias que acrediten las actividades realizadas, en el marco del Programa Institucional de Tutorías, como miembro del Cuerpo de Tutores;

III. Contar con la infraestructura necesaria para llevar a cabo la actividad tutorial;

IV. Solicitar la baja temporal del Programa Institucional de Tutorías mediante una solicitud por escrito acompañada de una carta de exposición de motivos, así como su reingreso en cualquier momento, siempre y cuando no haya sido suspendido del programa por causas graves relacionadas con su actuación frente a los estudiantes o en el contexto de la Tutoría;

V. Acceder a capacitación constante y actualizada para mejorar su desempeño en la actividad tutorial;

VI. Solicitar el cambio de tutorado cuando la ética de la actividad tutorial se vea comprometida o cuando, desde su perspectiva, existan razones que puedan afectar la efectividad de la tutoría;

VII. Las y los tutores tendrán derecho a recibir reconocimiento por su labor tutorial; esto incluirá constancias que respalden su actividad como tutor para fines de promoción, concursos de oposición, programas de estímulos, entre otros; y,

VIII. Las y los tutores que ejerzan funciones como titular de la Coordinación de Tutorías en su Unidad Académica o Académico -administrativa de adscripción recibirán reconocimiento por dicha labor. Su nombramiento será considerado una comisión por el Consejo Técnico o Académico y se emitirán las constancias correspondientes.

Artículo 32. Para ser estudiante-tutor en la modalidad de Tutoría entre Pares, se deben cumplir los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante regular con un desempeño académico satisfactorio y un promedio mínimo de ocho en una escala del cero al diez;

II. Ejecutar las actividades de tutoría planificadas en coordinación con su tutor guía;

III. Dedicar un mínimo de una hora semanal a la actividad tutorial para ser reconocido como estudiante-tutor activo;

IV. Promover, a través del Plan de Acción Tutorial, el desarrollo académico de sus compañeros, contribuyendo a la mejora de su desempeño académico;

V. Presentar un informe de actividades a su tutor guía;

VI. Participar en la capacitación de Formación de Tutores para Estudiantes, con un enfoque en la tutoría entre pares;

VII. Firmar la carta compromiso; y,

VIII. Mantener un comportamiento ético y respetuoso tanto en la comunidad universitaria como en las actividades realizadas en el contexto de la Tutoría.

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO VI
Del Tutorado

Artículo 33. Las y los tutorados tendrán los siguientes derechos:

I. Recibir el servicio de tutoría y los servicios de apoyo institucional de manera cordial y respetuosa;

II. Obtener información sobre el Plan de Acción Tutorial de la Unidad Académica o Académico-administrativa en la que esté inscrito, del Programa Institucional de Tutorías, de los servicios ofrecidos y de las actividades que estos implican;

III. Ser atendido en condiciones de seguridad y absoluto respeto dentro de las instalaciones académicas y en horarios compatibles con su horario de clases. Los espacios deberán ser los asignados por las autoridades cumpliendo con las siguientes características: abiertos, visibles, adecuados y seguros;

IV. Que se le garantice que la información que proporcione a su tutor durante la actividad tutorial sea gestionada con total confidencialidad, de acuerdo con la normativa universitaria y la legislación mexicana en materia de protección de datos personales;

V. Solicitar el cambio de tutor por escrito, con una exposición de motivos, que será tratada con estricta confidencialidad;

VI. Solicitar su baja temporal o definitiva del Plan de Acción Tutorial de su Unidad Académica o Académico-administrativa en la que esté inscrito; y,

VII. Solicitar el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales.

Artículo 34. Son obligaciones de la o él tutorado, las siguientes:

I. Registrar su participación en el Plan de Acción Tutorial por escrito y firmar la carta compromiso, de acuerdo con el calendario semestral o anual de su programa educativo;
II. Asistir puntualmente a las sesiones de tutoría programadas;
III. Mantener una comunicación constante y respetuosa con su tutora o tutor;
IV. Proporcionar la información académica solicitada por su tutor para facilitar una adecuada atención y planificación de la actividad tutorial;
V. Cumplir con las actividades tutoriales acordadas con su tutor; y,
VI. Evaluar la actividad tutorial al final del ciclo escolar y entregar el informe correspondiente a la Coordinación de Tutorías de la Unidad Académica o Académico-administrativa en la que esté inscrito o a la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, a través de los medios establecidos, garantizando la confidencialidad del proceso.

CAPÍTULO VII
Del Plan de Acción Tutorial

Artículo 35. El Programa de Acción Tutorial deberá adherirse a los principios y normativas de la Universidad, incluyendo el Modelo Educativo Nicolaita. En particular, deberá cumplir con los lineamientos del Programa Institucional de Tutoría.

Artículo 36. La elaboración del Plan de Acción Tutorial será realizada por una comisión conformada por cuatro tutores del Cuerpo de Tutores, bajo la dirección de la o él Coordinador.

Artículo 37. El Plan de Acción Tutorial deberá ser presentado al Consejo Técnico o Consejo Académico de la Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa o nivel educativo para su aval antes del inicio del ciclo en el que será implementado.

Artículo 38. El Plan de Acción Tutorial deberá entregarse al Programa Institucional de Tutorías con atención a la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional la primera semana del ciclo escolar anual en conjunto con el Acta de aval del Consejo Técnico o, en su caso, del Consejo Académico.

Artículo 39. El Plan de Acción Tutorial deberá incluir, al menos, los siguientes elementos:

I. Portada con los datos de identificación de la Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa y/o nivel educativo;
II. Resumen ejecutivo del contenido;
III. Objetivos General y Específicos;
IV. Diagnóstico de la Unidad Académica, Unidad Académico-administrativa, programa y/o nivel educativo;
V. Descripción de las acciones y modalidades de la tutoría que se implementarán: cronograma o Diagrama de Gantt que incluya el nombre de la actividad, la fecha de ejecución y la duración y la inclusión de plataformas para actividades virtuales, si es aplicable;

VI. Identificación de los recursos necesarios (humanos, materiales, tecnológicos) para la implementación efectiva del Plan;
VII. Evaluación del Plan: propuestas e instrumentos de evaluación para medir el impacto de las acciones tutoriales y del acompañamiento brindado a los estudiantes;
VIII. Propuesta de procedimientos de Seguimiento y Retroalimentación; y,
IX. Acta de aval del Plan por los cuerpos colegiados correspondientes (Consejo Técnico o Consejo Académico).

CAPÍTULO VIII
Del Comité Temporal del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 40. En caso de que una situación requiera atención especializada y sea de interés significativo para el Programa Institucional de Tutorías, se constituirá un Comité Temporal de Tutores.

Artículo 41. Este comité será integrado por el titular de la Secretaría Académica, el titular de la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional, el responsable del Programa Institucional de Tutorías, y al menos un coordinador por cada nivel educativo (Bachillerato, Licenciatura y Posgrado) elegido en común acuerdo por los tres titulares antes mencionados.

Artículo 42. El Comité Temporal del Programa Institucional de Tutorías será convocado a sesionar por la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional.

Artículo 43. El comité estará vigente por el periodo que la situación a tratar lo demande y podrá ser propuesto o solicitado por cualquier integrante del Programa

Institucional de Tutorías, quien deberá justificar su necesidad con un oficio dirigido a la Secretaría Académica o a la Coordinación de Proyectos Transversales y de Responsabilidad Social Institucional.

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 44. El Comité no estará en condiciones de sesionar si, al inicio de la sesión, solo se encuentran presentes tres o menos miembros.

CAPÍTULO IX
Del Incumplimiento

Artículo 45. En caso de incumplimiento sin justificación de las funciones asignadas, cualquier integrante del Programa Institucional de Tutorías será suspendido temporalmente por la autoridad competente, en tanto se esclarece su situación, durante este periodo será designado una o un suplente, para cumplir con sus responsabilidades.

Artículo 46. Las y los tutores y las y los tutorados deberán mantener una conducta respetuosa en el contexto de la tutoría. La falta de respeto en cualquier circunstancia resultará en la separación permanente de la actividad tutorial.

Artículo 47. La violación de la confidencialidad respecto de datos personales o sensibles podrá ser motivo de separación definitiva del Programa Institucional de Tutorías conforme lo determine la autoridad competente, sin efecto en las posibles sanciones previstas en otra normativa aplicable.

Artículo 48. Los integrantes del Programa Institucional de Tutoría que exhiban actitudes de acoso o violencia, particularmente en temas de género, hacia cualquier integrante de la comunidad universitaria serán expulsados

definitivamente del programa. Previo análisis del caso documentado en las instancias correspondientes.

UMSNH CONSEJO UNIVERSITARIO

TRANSITORIOS

Primero. El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Nicolaita.

Segundo. El Sistema del Programa Institucional de Tutorías, al que hacen referencia los Artículos 28 y 30, será habilitado a más tardar 30 días naturales después de la aprobación de este Reglamento.

Tercero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Estatuto Universitario y demás normativa universitaria aplicable, atendiendo a los principios de legalidad, institucionalidad y autonomía universitaria.